

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Señor, juez le informo que le correspondió el conocimiento de la presente solicitud de prueba anticipada (inspección judicial), para que estudie su procedencia. Lo paso al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE N° 70 001 – 33 – 31 – 008 – 2016 – 00175 – 00
PRUEBA ANTICIPADA - INSPECCIÓN JUDICIAL
ACTOR: MIRYAM MERCEDES MARTÍNEZ VERGARA Y OTROS
CITADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO – COOAGUAS DE CHOCHÓ E.S.P.

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, así como el escrito presentado por el solicitante, quien pide la práctica de una inspección judicial como prueba anticipada, acompañada de perito Ingeniero Ambiental y/ Agrícola, con citación y audiencia del Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre, y del Representante Legal de la Empresa Coaguas de Chochó E.S.P. en un inmueble ubicado en el corregimiento de Chochó, jurisdicción del municipio de Sincelejo, Sucre, con cabida de más o menos 16 ha, cuyos linderos y medidas están contenidos la Escritura Pública No. 23666 del 15 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, así: por el frente, camino que partiendo del Camino Real de Sincelejo conduce a Sampués va a encontrarse con el camino que de Chochó conduce a Loarazo en medio, con propiedad de Nelson Arturo y José de la Cruz Vergara; por la

derecha entrando, con finca de Juan Martínez hasta llegar al Arroyo de la Hoya, fincas de Josefa Contreras y Cayetano Meza; y por la izquierda y último lado, con finca de sucesores de Urbano Contreras pasando por el Arroyo de Canapote siguiendo hasta encontrar el Arroyo de La Hoya y por este último lado, colinda con fincas de Julián Contreras, Juan Ortega, Pedro Manuel Guevara y Anastasio Domínguez quedando cerrada la figura triangular de esta finca, con la finalidad de constatar los daños antijurídicos (daños materiales) y la tasación de los perjuicios del inmueble antes referenciado, por el vertimiento de aguas residuales domesticas como consecuencia de la ruptura de un tramo del alcantarillado que atraviesa el predio “Si Dios Quiere” antes descrito.

Para tal fin, requiere la parte solicitante que se designe un Ingeniero Ambiental y/o Agrícola de la Lista de los Auxiliares de la Justicia.

De igual forma, la parte solicitante pide a este Despacho que se sirva compulsar las copias debidamente autenticad, a sus costas, para su curso procesal.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 189 del Código General del Proceso, aplicado por remisión del artículo 211 del C.P.A.C.A., reza:

“Inspecciones judiciales y peritaciones.

Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito.

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria.”

Revisada la petición y por encontrar que es procedente, conforme a los artículos 189 del C.G.P. y el artículo 211 del C.P.A.C.A., se accederá a lo solicitado; en consecuencia, se ordenará la práctica de la inspección judicial para las 8:30 a.m. del día 04 de noviembre de 2016.

Para efectos de practicar la inspección judicial, se designará como perito a un Ingeniero Agrícola de la Lista de Auxiliares de la Justicia, con el objeto de que constate los daños antijurídicos (daños materiales) y la tasación de los perjuicios del inmueble “Si Dios Quiere” a inspeccionar, por el vertimiento de aguas residuales domesticas como consecuencia de la ruptura de un tramo del alcantarillado que atraviesa el predio.

Además, se citarán al Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre; al Representante Legal de la Empresa Coaguas de Chochó E.S.P. y, adicionalmente, al Personero Municipal de Sincelejo, para que comparezcan a la plurimencionada inspección judicial.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la práctica de la inspección judicial solicitada como prueba anticipada, con citación y audiencia del Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre, y del Representante Legal de la Empresa Coaguas de Chochó E.S.P., en un inmueble ubicado en el corregimiento de Chochó, jurisdicción del municipio de Sincelejo, Sucre, con cabida de más o menos 16 ha, cuyos linderos y medidas están contenidos la Escritura Pública No. 23666 del 15 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, así: por el frente, camino que partiendo del Camino Real de Sincelejo conduce a Sampués va a encontrarse con el camino que de Chochó conduce a Loarazo en medio, con propiedad de Nelson Arturo y José de la Cruz Vergara; por la derecha entrando, con finca de Juan Martínez hasta llegar al Arroyo de la Hoya, fincas de Josefa Contreras y Cayetano Meza; y por la izquierda y último lado, con finca de sucesores de Urbano Contreras pasando por el Arroyo de Canapote siguiendo hasta encontrar el Arroyo de La Hoya y por este último lado, colinda con fincas de Julián Contreras, Juan Ortega, Pedro Manuel Guevara y Anastasio Domínguez quedando cerrada la figura triangular de esta finca, con la finalidad de constatar los daños antijurídicos (daños materiales) y la tasación de los perjuicios del inmueble antes referenciado, por el vertimiento de aguas residuales domesticas como consecuencia de la ruptura de un tramo del alcantarillado que atraviesa el predio “Si Dios Quiere” antes descrito.

Fíjese el día 04 de noviembre de 2016, a las 08:30 a.m., para practicar la inspección judicial antes ordenada.

SEGUNDO: De la Lista de Auxiliares de la Justicia, nómbrase al Ingeniero Agrícola Edgar José Anaya Sierra, identificado con la C.C. No. 6.812.747, quien puede ser citado en la carrera 17 No. 13 B – 156, casa 2, en Sincelejo, Sucre, con celulares 3126251121 y 3012390949, con el objeto de que constate los daños antijurídicos (daños materiales) y la tasación de los perjuicios del inmueble “Si Dios Quiere” a inspeccionar, por el vertimiento de aguas residuales domésticas como consecuencia de la ruptura de un tramo del alcantarillado que atraviesa el predio. Por Secretaría, ofíciésele al perito designado para efectos de su aceptación.

TERCERO: Por Secretaría, cítense al Alcalde del Municipio de Sincelejo, Sucre; al Representante Legal de la Empresa Coaguas de Chochó E.S.P. y al Personero Municipal de Sincelejo, para que comparezcan a la inspección judicial ordenada.

Se tiene al Dr. ELKIN ALBERTO FLÓREZ DÍAZ, identificado con la C.C. No. 92.513.790 y T.P. No. 101.281 del C. S. de la J., como apoderado de los señores MIRYAM MERCEDES MARTÍNEZ VERGARA, ELIDA CONSUELO MARTÍNEZ VERGARA, ENA RUBY MARTÍNEZ VERGARA, LUCY DEL CARMEN MARTÍNEZ VERGARA, JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERGARA, ROBERT EMIRO MARTÍNEZ VERGARA, JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ VERGARA e ISIDRO SEGUNDO MARTÍNEZ VERGARA, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez